DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	MES – Septiembre	AÑO - 2026
Dependencia: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia		
Modalidad: Contratación Directa		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Que se necesita y justificación:

El Municipio de Sabaneta con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos la Ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12 numeral, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La siguiente descripción de la necesidad de la Administración Municipal de Sabaneta, pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio que rige y da orden a la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las competencias asignadas al Municipio, es fundamental fomentar y difundir la cultura de seguridad y convivencia, mediante la implementación de las estrategias que permitan potenciar la capacidad instalada y oxigenar los procesos existentes, sin alterarlos en su esencia estructural y permitiendo un equilibrio en el mutualismo en este caso entre la Policía Nacional – Comunidad – Administración.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio de Sabaneta, La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene por objeto, orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la Gobernabilidad democrática en el ámbito municipal, mediante la promoción y acciones tendientes a proteger los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el

orden público, la prevención y atención de emergencias, la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa.

La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, dentro de la misión que le compete, es responsable del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio específicamente en los aspectos relacionados con la seguridad ciudadana y la preservación del orden público, a través de estrategias que permitan garantizar, en primera instancia, una estructura y organización que desde un adecuado planeamiento facilite la gestión de tal forma que la prestación de los servicios a la comunidad se cumpla de manera ágil, eficiente y acorde a las necesidades de los usuarios y las exigencias del medio.

La ley 1801 de 2016, es una ley que se institucionalizó para determinar las funciones de policía en el marco de la seguridad, en las cuales se generan acciones y disposiciones de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

La misma ley 1801 de 2016 tiene unas funciones especiales, las cuales se determinan con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional y son:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.

2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.

5. Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dicho en anteriores líneas es indispensable y necesario tener claridad que la ley 1801 de 2016, mediante el artículo 155, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, estableció que "*Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional podrá trasladarla para su protección."* De igual forma, en el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 se estipula como atribución del alcalde la siguiente: "*Establecer, con el apoyo del Gobierno nacional, centros*

especiales o mecanismos de atención y protección de personas trasladadas o conducidas por el personal uniformado de la Policía y coordinar y desarrollar programas pedagógicos para la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el Gobierno nacional."

Aunado a lo anterior, es menester indicar que el decreto 1284 de 2017 "*Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia"* en su artículo, ARTÍCULO 2.2.8.5.1. reza lo siguiente.

> *"Centros para el traslado por protección o asistencial. Entiéndase por centros para el traslado por protección o asistenciales, los espacios físicos dispuestos por la administración distrital o municipal, para hacer efectivo el medio de policía establecido en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, cuya implementación, adecuación y funcionamiento, deberán ser garantizados por cada alcalde distrital o municipal".*

Corolario de lo anterior la normatividad vigente previamente citada estipula lo siguiente.

> ***ARTÍCULO 40.*** *(Modificado por el Art. 20 del Decreto 207 de 2022). Modifíquese el Artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, el cual quedará así:*
>
> ***ARTÍCULO 155.*** **Traslado por protección**. *Cuando la vida e integridad de una persona natural se encuentre en riesgo o peligro y no acepte la mediación policial como mecanismo para la solución del desacuerdo, el personal uniformado de la Policía Nacional, podrá trasladarla para su protección en los siguientes casos:*
>
> *A. Cuando se encuentre inmerso en riña.*
>
> *B. Se encuentre deambulando en estado de indefensión.*
>
> *C. Padezca alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental.*
>
> *D. Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas ilícitas o prohibidas y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios*
>
> *E. Realice actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad, o la de terceros.*
>
> *F. Se encuentre en peligro de ser agredido. (…).*
>
> ***.(…). PARÁGRAFO 3.*** *La implementación y dotación del Centro de Traslado por Protección con su seguridad interna y externa, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 y 20 del Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, será responsabilidad de la entidad territorial, distrital o municipal, la cual deberá adecuar las instalaciones que*

garanticen la protección, el respeto y amparo de los derechos fundamentales y la dignidad humana, en un plazo no mayor a tres (3) años a partir de la expedición de esta Ley, que podrá cofinanciar con el Gobierno Nacional. Todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con un sistema de cámaras controlado y monitoreado por la entidad territorial, distrital o municipal.

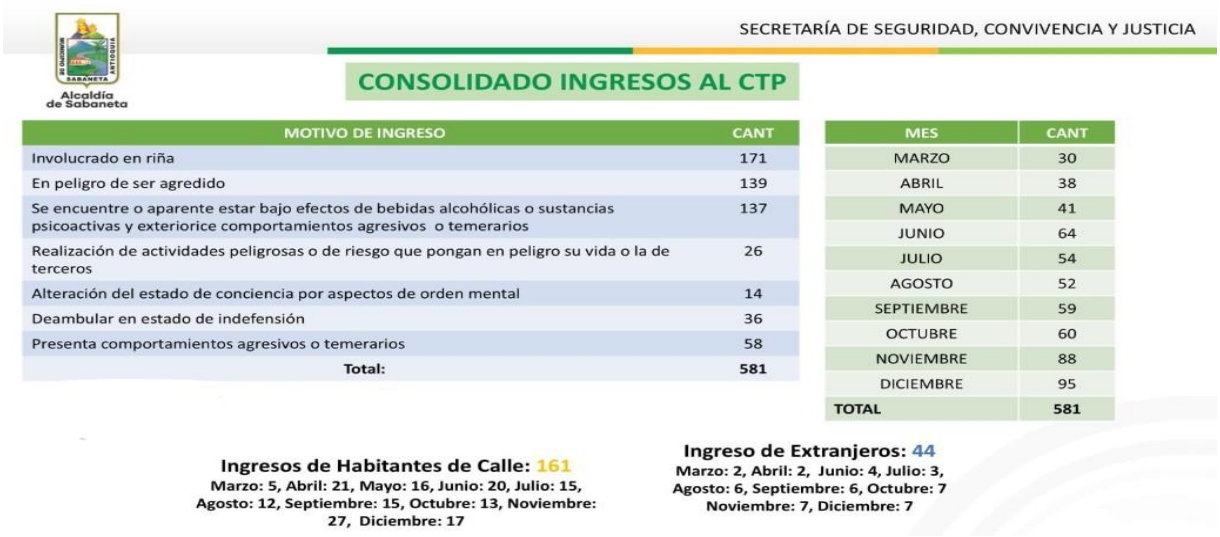
El control y protocolo de ingreso, salida, causa y sitio en el cual se realizó el traslado por protección, deberá estar supervisado por funcionarios de la Alcaldía, Ministerio Público y Defensoría del Pueblo donde además se cuente con un grupo interdisciplinario para la atención del trasladado. La duración del traslado por protección podrá cesar en cualquier momento cuando las causas que lo motivaron hayan desaparecido, sin que en ningún caso sea mayor a 12 horas.

Dada la naturaleza de los comportamientos señalados en los literales B y C, todo Centro de Traslado por Protección deberá contar con personal de la salud. (…).

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la ley 2197 de 2022, establece que tiene por objeto el fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, por medio de la inclusión de reformas al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal, al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, al Código de Extinción de Dominio, al igual que se regulan las armas, elementos y dispositivos menos letales, y la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia tiene en funcionamiento el Centro de Traslado por Protección (CTP), desde el 05 de marzo de 2024, el cual ha sido necesario para establecer la custodia de la seguridad en el territorio, generando una disminución de alteraciones a la convivencia y el buen vivir. A continuación, se relaciona el consolidado de los ingresos reportados al CTP, detallando motivo y cantidad por mes.

Consolidado 2024



Consolidado 2025



CONSOLIDADO INGRESOS AL CTP

MOTIVO DE INGRESO	CANT
Deambular en estado de indefensión	33
Alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental	4
Realización de actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros	22
Esté en peligro de ser agredido	129
Involucrado en riña	200
Presenta comportamientos agresivos o temerarios	75
Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o SPA y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios	138
Total:	**601**

MES	CANT
ENERO	51
FEBRERO	79
MARZO	79
ABRIL	47
MAYO	77
JUNIO	78
JULIO	46
AGOSTO	63
SEPTIEMBRE	81
TOTAL	601

Ingresos de Habitantes de Calle: 194
Enero: **15**, Febrero: **29**, Marzo: **22**,
Abril: **15,** Mayo: **27,** Junio: **22,**
Julio: **15,** Agosto: **19,** Septiembre: **30**

Intervenidos por Inclusión Social: 24
Enero: **4**, Febrero: **9**, Marzo: **1**, Abril: **3**,
Mayo: **2,** Julio: **1**, Agosto: **1**, Septiembre: **3**

Ingreso de Extranjeros: 42
Enero: **1**, Febrero: **8**,
Marzo: **5**, Abril: **1,** Mayo: **7,**
Junio: **3,** Julio: **6,** Agosto: **9,**
Septiembre: **2**



CONSOLIDADO INGRESOS AL CTP

MOTIVO DE INGRESO	AGOSTO
Deambular en estado de indefensión	8
Alteración del estado de conciencia por aspectos de orden mental	2
Realización de actividades peligrosas o de riesgo que pongan en peligro su vida o integridad o la de terceros	10
Esté en peligro de ser agredido	16
Involucrado en riña	54
Presenta comportamientos agresivos o temerarios	16
Se encuentre o aparente estar bajo efectos del consumo de bebidas alcohólicas o SPA y exteriorice comportamientos agresivos o temerarios	24
TOTAL	130

MES	CANT
ENERO	82
FEBRERO	87
MARZO	103
ABRIL	132
MAYO	123
JUNIO	151
JULIO	151
AGOSTO	130
TOTAL	959

Ingresos de Habitantes de Calle: 279
Enero: **14** Mayo: **21**
Febrero: **21** Junio: **53**
Marzo: **28** Julio: **49**
ABRIL: **52** Agosto: **41**

Traslados a Centro Asistencial: 7
Enero:**1** Mayo: **0**
Febrero:**0** Junio: **1**
Marzo: **2** Julio: **0**
Abril: **2** Agosto: **1**

Intervenidos por psicosocial dirección: 1
Enero:**0** Mayo: **1**
Febrero:**0** Junio: **0**
Marzo: **0** Julio: **0**
Abril: **0** Agosto: **0**

Ingreso de Extranjeros: 37
Enero:**3** Mayo: **3**
Febrero: **2** Junio: **5**
Marzo: **1** Julio: **2**
Abril: **15** Agosto: **9**

Intervenidos por Inclusión Social: 35
Enero: **4** Mayo: **5**
Febrero: **5** Junio: **3**
Marzo: **3** Julio: **1**
Abril: **5** Agosto: **9**

Es importante entonces analizar con profundidad la cantidad de personas que han ingresado al Centro de Traslado por Protección, toda vez que es una base cierta de riesgos que se han prevenido y solucionado de una manera efectiva y eficaz, haciendo que las situaciones de

convivencia y seguridad dentro del municipio de Sabaneta sean controladas de una manera positiva, llevando dicho centro a ser vital para la custodia del buen vivir en el municipio sin poner en peligro a ningún ciudadano.

De acuerdo a los datos registrados y la obligatoriedad determinada en la ley 2197 del 2022, el Municipio de Sabaneta a través de su Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere darle continuidad a los servicios del personal de salud, el cual desarrolla una actividad especifica dentro de los Centros de traslado por protección, cumpliendo con la verificación y estado de salud en el que se encuentran las personas que ingresan al mismo, determinando así la necesidad de tener personal asistencial en salud para suplir esta necesidad de manera efectiva, eficaz y diligente por medio de turnos determinados para dicha labor, toda vez que los Centros de Traslado por Protección prestan servicio las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Debe entenderse entonces que los auxiliares de enfermería realizan actividades asistenciales de atención básica a personas en situación de salud a través de la promoción, prevención de la enfermedad, diagnóstico y tratamiento. Adicional a ello, proporcionan cuidados de enfermería y bienestar, bajo la delegación y supervisión de profesionales del equipo multidisciplinario de salud. Se pueden desempeñar en hospitales, clínicas, consultorios y otras instituciones del cuidado de la salud, entre otros.

Teniendo en cuenta el crecimiento y flujo de personas que ingresan al Centro de Traslado por Protección y con el fin de optimizar su atención, la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Municipio de Sabaneta requiere de los servicios de una entidad en salud, ubicada en esta jurisdicción para garantizar la atención al personal en custodia del Centro de Traslado por Protección del Municipio de Sabaneta.

> *"Que la entidad denominada ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ del Municipio de Sabaneta, es una institución sin ánimo de lucro, dedicada a prestar servicios de salud a la comunidad, de origen público, perteneciente al subsector oficial del sector salud - creada mediante Acuerdo Municipal N° 049 de 24 de diciembre de 1989, proferida por el Concejo Municipal.*
>
> *Que mediante Acuerdo N° 028 de 27 de junio de 1994, modificado por el Acuerdo N° 052 de 20 de diciembre del mismo año, el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, reestructuró la entidad transformándola en una Empresa Social del Estado en calidad de ente descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II, libro segundo de la Ley 100 de 23 de diciembre de 1993, así mismo se emite la presente certificación de acuerdo a la Circular N° 000327 de 11 de agosto de 2011".*

De acuerdo a lo anterior la entidad denominada *ESE HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ* es la entidad que, por su naturaleza jurídica y fin social, es idónea para la prestación del servicio en la atención en salud para el Centro de Traslado por Protección.

Adicionalmente, en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "SABANETA, UNA CIUDAD AL SIGUIENTE NIVEL", se destaca la consolidación de un entorno seguro y pacífico para los ciudadanos, fortaleciendo las capacidades de los organismos de seguridad, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la prevención del delito y fomentando una cultura de convivencia pacífica y respeto mutuo. En este contexto, dentro de la estructura del Plan, se encuentra el programa 3.3.2, denominado Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana.

Por lo anteriormente dicho, se determina que se hace imperiosamente necesario adelantar contratación con la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ con el fin de proveer el personal de la salud necesario para el desarrollo de actividades en el Centro de Traslado Por Protección del Municipio de Sabaneta y se establece que para la presente contratación el Municipio de Sabaneta no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, por lo que se anexa certificado expedido por la Secretaría de Servicios Administrativos.

1.2. Datos del proyecto:

Tipo de proyecto:	**Inversión**		**Funcionamiento**	
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento de la seguridad y la prevención del delito en el municipio de Sabaneta, Antioquia			
Programa:	**3.3.2** Fortalecimiento de la seguridad Ciudadana			
Metas del Plan de Desarrollo:	Unidades pedagógicas de seguridad comunitaria implementadas.			
Actividades del Plan de Desarrollo	N/A			
Código BPIN:	2024056310017			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD DEL PERSONAL DIRECCIONADO AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP.

2.2. Alcance

Con la presente contratación la entidad pretende a través de la atención de personal de la salud APH/Auxiliares de enfermería, garantizar condiciones óptimas en el cuidado y monitoreo del personal que ingrese y egresa al centro de protección transitorio -CPT-, garantizando

condiciones adecuadas de atención y protección a la ciudadanía que por diferentes motivos establecidos en la normatividad vigente deben ser trasladados a estas instalaciones.

2.3. Clasificación UNSPSC: Debe ser igual a la registrada en el PAA

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	TIPO DE BIEN O SERVICIO
F	85	10	17	06	Servicios tradicionales de la atención de salud
F	85	10	17	07	Servicios de evaluación de sistemas de salud

2.4. Especificaciones y condiciones técnicas

Se requieren 4 -APH de enfermería que cumplan con los diferentes turnos requeridos para la atención y funcionamiento del Centro de Traslado de Protección CTP.

2.5. **Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.**

N/A

2.6. Lugar de ejecución o de Entrega

Municipio de Sabaneta, Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1. Presupuesto Oficial:

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($107.139.294)** excluido de IVA en virtud del numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario**.**

3.2. Certificado de disponibilidad presupuestal.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
4843	17/09/2026	16.01.2.3.2.02.02.009-

		488100 Atención del centro de traslado por protección ICLD

3.3. Forma de pago

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($107.139.294).**

Pagadero en 3 cuotas igual es por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($35.713.098).** de forma mensual

APH					
CARGOS	**HORAS MENSUALES**	**VALOR HORA**		**VALOR PROMEDIO HORA**	**VALOR MENSIAL**
APH1/aux enfermería	184	hora diurna	26.677,00	$ 41.349,25	30.433.048,00
APH2/aux enfermería	184	hora nocturna	36.013,00		
APH3/aux enfermería	184	hora festiva	46.685,00		
APH4/aux enfermería	184	hora festiva nocturna	56.022,00		

*Observación: Estos valores incluyen prestaciones sociales – Valores calculados para la prestación 24/7 del mes

Insumos	Valor 2026	Cantidad/mes	Total
Solución salina 500ml	$ 4.650	50	$ 232.500
Gasas estéril paquete x5	$ 4.000	100	$ 400.000
Microporo blanco 1"	$ 5.700	12	$ 68.400
Isodine	$ 23.500	10	$ 235.000
Tapabocas	$ 500	120	$ 60.000
Guantes	$ 366	500	$ 183.000
Alcohol	$ 11.600	5	$ 58.000
Compresas de gel frio	$ 4.000	10	$ 40.000
Gel antibacterial 500ml	$ 28.000	4	$ 112.000
Jabón de manos	$ 7.000	5	$ 35.000
Toallas desechables	$ 10.841	5	$ 54.205
Bata desechable	$ 9.500	50	$ 475.000
Tirillas x50	$ 44.900	1	$ 44.900
Lanceta x50	$ 26.900	1	$ 26.900
Pilas AA x2	$ 8.500	1	$ 8.500
Total			$ 2.033.405

Valor mensual	$ 30.433.048
Insumos mensuales	$ 2.033.405
Subtotal	$ 32.466.453
Gastos administrativos	$ 3.246.645
TOTAL	$ 35.713.098

Nota 1: *"Decreto 624 de 19892 artículo 476. servicios excluidos del impuesto sobre las ventas*
-iva-. Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. *Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana."*

Nota 2: Los valores relacionados al personal relacionado incluyen prestaciones sociales.

3.4. Plazo.

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas.
3. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral
4. El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012)
5. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los

elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros.

8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.

9. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante

10. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

11. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato.

12. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato.

13. El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad.

14. Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión.

15. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015.

16. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato.

17. Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

18. Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA

19. EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

20. Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Contratar al personal de la salud durante el plazo del contrato, el cual debe estar capacitado y competente para realizar el ingreso y egreso seguro al centro de traslado por protección-CTP- de los pacientes bajo su responsabilidad, asegurando que los profesionales involucrados en el traslado cuenten con la formación y experiencia necesarias para manejar situaciones de emergencia y cuidado durante el trayecto.
2. Garantizar que el personal asistencial que intervengan estén certificados y actualizados en protocolos de traslado y atención de emergencias médicas.
3. Realizar la planificación, coordinación y gestión de los turnos, asegurando el servicio y atención del CTP de manera eficiente y sin interrupciones.
4. Garantizar que el usuario esté monitoreado constantemente durante todo el tiempo de permanencia en el CTP. Esto incluye la supervisión de los signos vitales y la administración de medicamentos o tratamientos si es necesario y demás a las que hubiere lugar.
5. Mantener informados al supervisor del contrato frente a las novedades inmersas en el funcionamiento del Centro de Traslado por Protección CTP, en situaciones ajenas al decreto 20240056 y la ley 1801 de 2016.
6. El Hospital garantizará la coordinación y la atención adecuada de emergencias médicas que puedan surgir durante el tiempo de permanencia en el CTP
7. El contratista deberá asumir y diligenciar todos los formatos de gestión de calidad de competencia del Centro de Traslado por Protección CTP.
8. El contratista deberá entregar de manera semanal el personal asignado para la atención ininterrumpida en el CTP.
9. El contratista deberá llevar base de datos en la cual se detalle las personas atendidas, observación detalle del estado de salud al ingresar y salir del centro de traslado por protección, así como tratamiento, procedimientos realizados, o remisiones a centros asistenciales de aplicar.

4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7) Realizar la supervisión del contrato.
8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente.
9) Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Sabaneta, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Contratos interadministrativos: Literal c) numeral 4º artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y 95 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Ley 1474 del 2011 Artículo 92. Contratos interadministrativos. Modifíquese el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Artículo 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la

ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento anexo.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos legales prestación de servicios persona jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
3. Copia del RUT
4. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
5. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
6. Copia de la cédula del Representante Legal.
7. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses).
8. Propuesta técnica y económica.
9. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades, diligenciado con una vigencia no superior a 30 días.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo.

13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso de que sea requisito habilitante.
14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales representante legal/persona natural con una vigencia no superior a 30 días, del representante legal.
16. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días, del representante legal y la persona jurídica.
17. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días, del representante legal y la persona jurídica.
18. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días, del representante legal.
19. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días, del representante legal y la persona jurídica.
20. Certificado de registro como prestador de servicios de salud.(REPS)
21. Certificado de habilitación expedido por la gobernación de antioquia.
22. Compromiso anticorrupción.
23. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses ley 2013 de 2019 - Aplicativo integridad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

Verificados los documentos allegados por la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ, se constata que cumple con los requisitos para la prestación de servicios en salud del Centro de traslado por Protección CTP, por lo que su objeto social esta enfocado en la atención medica al público.

Aunado a lo anterior se verificó que la ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ cuenta con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto contractual en mención.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

Se requiere que el proponente sea una persona jurídica que tenga como objeto la prestación de servicios de salud, prevención de enfermedades y atención a la comunidad, verificado mediante el acuerdo municipal N° 28 DE 1994, *“Por medio del*

cual se dispone la reestructuración del Hospital Venancio Diaz Diaz del Municipio de Sabaneta" "Artículo tercero, objeto. (…).

Personal asociado a la ejecución del contrato:

Cantidad	Perfil	Experiencia
4	Auxiliar de enfermería	Seis (6) meses de experiencia.

No obstante, se deja la claridad, el hospital tiene libre determinación con el personal designado para la ejecución del respectivo contractual, que por necesidad del servicio y/o novedades laborales, cambiar el personal designado en cualquier momento, con el fin de asegurar la estación efectiva del Centro de Traslado por Protección CTP.

Experiencia.

El proponente acredita una experiencia mínima de 1 contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto, actividades u obligaciones incluya la prestación de servicios de promoción, prevención, mitigación y tratamiento de problemáticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas (Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato ejecutado en su defecto copia del contrato)

CONTRATO	OBJETO	VALOR
SAB-01-1111-25	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DEL PERSONAL DIRECCIONADO AL CENTRO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN CTP	$ 109.936.368

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Garantía
Garantía de cumplimiento: Igual al 10% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Con una suficiencia igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: Doscientos (200) SMMLV.
La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La Alcaldía de Sabaneta, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MATRIZ DE RIESGOS	

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Prioridad	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			Controles y Monitoreo
									Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (municipio)	Mitigación	
1	Riesgos Operacionales	General	Interno	Planeación	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros
2		General	Externo	Selección	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratació	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.

						contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	n.							
3		**General**	**Externo**	**Planeación**	Coordinación Interinstitucional	Cuando el Municipio y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
4		**General**	**Externo**	**Ejecución**	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
5		**General**	**Externo/ Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						a la falta de planeación.							
6	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación/ Ejecución**	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7	**Riesgos de la Naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						información.								
8	**Riesgos Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
9	**Riesgos Tecnológicos**	**General**	**Externo/ Interno**	**Planeación/ Ejecución**	Fallas en los equipos informáticos o en los soportes de información.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Retrasos en la ejecución contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Alta	X	X	50%	50%	Copias de seguridad de la información.	Copias de seguridad periódicamente.

11. MIPYME

Para contratación directa: N/A

12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por JORGE ALBERTO GARCES VASQUEZ, en calidad de Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus

modificaciones, adiciones y prorrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

13. COMITÉ EVALUADOR

Para contratación directa: N/A

14. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

En el evento de presentarse una falla particular o general en el MUNICIPIO DE SABANETA, el medio de comunicación para los interesados será el correo electrónico **jhon.rodriguez@sabaneta.gov.co**
El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: **https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii**. **VER PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf**

15. ANEXOS

Como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Certificado de disponibilidad presupuestal
X		Análisis del sector económico
X		Certificado de proyecto (inversión)
	X	Otro. Cual: Formatos suministrados por la entidad (procesos de selección)

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JORGE ALBERTO GARCES.
Ordenador del gasto.
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia.

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO	F-JC-004 Versión: 07 Fecha: 21-05-2026

Proyectó Jhon Alvaro Rodriguez PU	Aprobó Jorge Alberto Garcés Vasquez Secretario de Despacho	Revisó Mauricio Moreno Asesor Jurídico de planta o externo.